

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Bibiana Patricia Bustamante Gómez
Radicado	No. 05001 31 03 019 2019 00334 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución.

1. ANTECEDENTES

Se observa que la parte ejecutada se encuentra notificada personalmente desde el día **10 de marzo de 2020** (Cfr.fl.94 Exp Digital – Cdno ppal) y a la fecha no ha presentado resistencia a la pretensión de ejecución dentro del término legal otorgado para tal propósito. Por lo que el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 468-3 del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Fl. 75 y 76 Exp Digital- Cdno ppal).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$18’670.000=**.

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cbde52c73a5ce1faaa4902211c6a0c9fbd15b97bf2fcb16fb17947212e2e011

Documento generado en 30/07/2020 09:07:13 a.m.